



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

### **Antecedentes**

#### **1. Acciones previas a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.**

- **1991-2013.** El entonces Instituto Federal Electoral, previo a revestir el carácter de autoridad nacional, así como antes de la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, diseñó, reguló y ejecutó diversas acciones para el adecuado tratamiento de los datos personales que posee, tanto a nivel interno (información del personal y prestadores de servicios), como externo, frente a terceros (ciudadanía, proveedores, menores de edad, etc.).

Todos los mecanismos han ido evolucionando para robustecer las reglas y formas en que se protege la información personal, cuya finalidad es la protección de los datos personales.

La autoridad electoral, como poseedora de una de las bases de datos personales más importantes de México, cuenta con diversos ejemplos del cuidado de los datos que obran en el Padrón Electoral que, a manera de referencia, se citan a continuación:

- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Atención de Requerimientos de Información y Documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Actualizados mediante acuerdo INE/CG423/2018, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2018, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

- Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. Actualizados mediante acuerdo INE/CG424/2018, en cumplimiento al artículo transitorio cuarto del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 14 de mayo de 2018.
- Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral. Actualizados mediante acuerdo INE/CG649/2018.

Asimismo, tras la creación de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, el Instituto Nacional Electoral ha hecho frente a las necesidades de fortalecimiento para la protección de datos personales, como se muestra a continuación:

- **Primer esfuerzo de actualización del Listado de Sistemas de Datos Personales (LSDP).** En noviembre de 2014, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), a través de la Dirección de Políticas de Transparencia, a fin de cumplir con la obligación de transparencia prevista en el artículo 5, apartado C, inciso IV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento de Transparencia), vigente en ese momento, solicitó a los órganos responsables del Instituto, que previamente tenían reportadas sus bases, remitir la versión actualizada para integrar el Listado de Sistema de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

- **2014. Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE.** Durante el tercer cuatrimestre de 2014, bajo la dirección de la UTyPDP, se llevó a cabo el Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE, que permitió su identificación y regularización. En esta fase sólo se consideró la detección de sistemas de datos a nivel central, previamente publicados en el sitio oficial del INE.
- **2015. Revisión y análisis del Listado de SDP.** En febrero de 2015, con el propósito de alinear al Instituto al marco normativo aplicable en las materias de acceso a la información y de protección de datos personales, la UTyPDP, llevó a cabo los trabajos de regularización y actualización del Listado de SDP, que incluyeron, entre otras, las siguientes actividades: **a)** revisión del marco normativo aplicable a los OR, a fin de identificar las disposiciones que los facultan para poseer bases de datos; **b)** análisis de la información que se encontraba publicada en las Cédulas Descriptivas (CD), y **c)** acciones de sensibilización tendientes al cumplimiento del principio de información, a través de la Manifestación de Protección de Datos Personales (hoy conocida como “Aviso de Privacidad”).
- **Resultado de la revisión realizada al Listado de SDP** De los 77 sistemas de datos personales que se encontraban reportados en el Listado de SDP al 16 de febrero de 2015, 12 fueron dados de baja; 2 transferidos a otros OR, por cuestiones de competencia, y 4 fueron dados de alta. De tal manera que, al 18 de diciembre del 2015, se tenían registrados 69 sistemas de datos personales.

De los 69 sistemas de datos personales reportados, se logró que los órganos responsables actualizaran 68 Cédulas Descriptivas; elaboraran 32 Manifestaciones de Protección de Datos Personales y actualizaran 1 manifestación de las 2 que se encontraban publicadas. Lo anterior, representó un avance significativo para el Instituto en materia de protección de datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

personales, ya que al encontrarse actualizado el Listado de SDP y las CD, así como publicadas, en su mayoría, las MPDP de cada sistema, se cumplió con la obligación de publicar información sobre las bases de datos personales que obran en posesión del INE, y proporcionar al titular de los datos personales información sobre la existencia y características del tratamiento de sus datos, a fin de permitirles tomar decisiones informadas.

- **Formalización de la actualización del Listado de SDP.** El 22 de enero de 2016, el entonces Comité de Información del INE, mediante el Acuerdo INE-ACI002/2016, aprobó la actualización del Listado de SDP en los términos señalados.
- **2016. Diagnóstico sobre las bases de datos que se encuentran registradas en el Listado de SDP.** De julio a diciembre de 2016, la UTyPDP, con apoyo de consultores externos, realizó el “Diagnóstico sobre las bases de datos que se encuentran registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales, respecto del cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de datos personales”, a fin identificar qué bases de datos registradas en el Listado de SDP efectivamente constituyen bases de datos personales y el cumplimiento que las áreas responsables de dichas bases dan a los principios sobre el tratamiento de datos personales: licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información, excepto el de responsabilidad.

Como resultado de dicho diagnóstico se formularon una serie de recomendaciones específicas y generales, para alinear las bases de datos registradas en el Listado de SDP al marco normativo vigente en ese momento.

- **2017. Verificación de medidas de seguridad respecto del tratamiento de los datos personales en posesión de las áreas centrales del INE.** El alcance del proyecto fue verificar de manera conceptual el cumplimiento que cuatro



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

Direcciones Ejecutivas del Instituto realizan al deber de seguridad, consistente en determinar las medidas de seguridad, es decir, el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos de carácter administrativo, físico y técnico que implementan en la protección contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado de los datos personales, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad que obran en las siguientes bases de datos:

- Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE). Base de datos "Registro Federal de Electores Padrón Electoral"
- Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP). Base de datos "Sistema de verificación del Padrón de Afiliados de los PPN".
- Dirección Ejecutiva de Administración (DEA). Base de datos "Expediente de Personal".
- Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC). Base de datos "Registro de Representantes Escolares del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017".

Lo anterior, a efecto de contar con un dictamen que establezca las acciones y recomendaciones que permitan al INE alinearse a las nuevas disposiciones que en la materia prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos).

A la par, se realizó un análisis normativo del impacto normativo del impacto que la Ley General de Datos ha tenido en las disposiciones internas vigentes del Instituto que prevén principios, deberes y procedimientos en materia de Protección de Datos Personales, a través de un documento que permite determinar el contenido mínimo que deberá considerarse para tramitar, expedir, o modificar su normatividad interna, a efecto de alinearlo a las exigencias que establece la Ley.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

- **2018.** Derivado de las recomendaciones resultantes del proyecto de 2017, la UTyPDP, en 2018, ha dado seguimiento con la colaboración de las áreas cuyas bases fueron objeto de la verificación ya señalada.
2. **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (Ley de Datos), que entró en vigor el 27 de enero de 2017.
  3. **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales*, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2017, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
  4. **Publicación de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.** EL 26 de enero de 2018, se publicó en el DOF el acuerdo por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos).

### **C o n s i d e r a n d o**

- I. **Observancia de la Ley de Datos.** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. Todas sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la Ley de Datos).

- II. Objeto de la Ley de Datos.** El objeto de la Ley de Datos es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados (artículos 1, párrafo 4 y artículo 2, fracción IV de la Ley de Datos).
- III. Sujetos Obligados de la Ley de Datos.** En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos. Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares. El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado de la Ley de Datos y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la Ley de Datos).
- IV. Principios en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento que realicen de los datos personales, deberán observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículo 16 de la Ley de Datos). Para efectos del presente documento, nos referiremos al principio de responsabilidad, toda vez que el INE como sujeto obligado debe implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios y deberes y, además, generar la evidencia del cumplimiento.
- V. Principio de Responsabilidad.** El INE, como sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en la normatividad, debe adoptar políticas e implementar mecanismos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normatividad aplicable. (artículo 29 Ley de Datos y 46 de los Lineamientos).

- VI. Deberes en materia de protección de datos personales.** Los órganos del INE, en el tratamiento de los datos personales, deberán establecer y mantener medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales –Deber Seguridad- con la finalidad de impedir, que cualquier tratamiento contravenga lo establecido en la normatividad. Asimismo, dichos órganos deben establecer controles y mecanismos para que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, guarden confidencialidad –Deber confidencialidad-.
- VII. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 Ley de Datos; y artículo 13 del Reglamento de Datos Personales.)

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normatividad aplicable. (Artículo 84 fracción I Ley de Datos).

Las políticas y programas de protección de datos personales, deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el Comité de Transparencia (artículo 47, párrafo II y 48 Lineamientos).

- VIII. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de datos personales.** Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la Ley General, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la LGTAIPG. Para efectos internos, la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, absorbe las funciones encomendadas a la Unidad de Transparencia antes referida.

- IX. Políticas y Programas de protección de datos personales.** Con base en el artículo 47 de los Lineamientos, referido al cumplimiento del artículo 30, fracciones I y II de la Ley de Datos, el responsable deberá elaborar e implementar políticas y programas de protección de datos personales -con el objeto de establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos sus procesos que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua- obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable.
- X. Razones jurídicas que sustentan la determinación.** El Instituto Nacional Electoral (en adelante, INE o Instituto), es el organismo público autónomo que posee como una de sus atribuciones, organizar los comicios electorales a nivel nacional, estableciendo dentro del Plan Estratégico 2016-2026 los siguientes objetivos: organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y la participación ciudadana en la vida democrática y política del país; y garantizar el derecho a la identidad.

De conformidad con la normativa electoral, el Instituto requiere –para efectos de expedición de la credencial para votar- de dos instrumentos para el ejercicio de sus funciones, el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que se conforman con los datos personales de la ciudadanía. Es necesario señalar que desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, hoy abrogado) se reconoció la confidencialidad de los datos personales relativos al Registro Federal de Electores, disposición que se retomó en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en su artículo 126.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

Por lo que respecta a la integración del Padrón Electoral, es una facultad que posee el Instituto –en atención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- <sup>1</sup>por lo que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimientos establecidos en la ley<sup>2</sup>. El Instituto, a través de los órganos colegiados que lo componen, ha emitido diversos instrumentos normativos para garantizar a la ciudadanía la protección de sus datos personales, con el objetivo de brindar confianza, fortalecer el régimen democrático del país y ser un referente de buenas prácticas a nivel internacional.

Ahora bien, es importante recordar que, además, el Instituto tiene bajo su resguardo datos de otros titulares, como servidores públicos, prestadores de servicios, menores de edad, proveedores, por mencionar algunos, que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones.

En este sentido, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (Unidad de Transparencia) ha realizado diversas acciones para la protección de los datos personales que resguarda este Instituto. Es así, que en 2016 llevó a cabo un estudio para conocer los mecanismos a través de los cuáles las áreas, que tratan datos personales, llevan a cabo el cumplimiento de los Principios de la protección de los datos personales, con el objetivo de identificar las posibles áreas de oportunidad, y disponer de condiciones favorables al interior del Instituto antes de la entrada en vigor de la Ley de Datos.

Aunado a lo anterior, en el cuarto trimestre del 2017, la Unidad de Transparencia realizó otro estudio –a nivel conceptual- enfocado a los Deberes de Seguridad y

---

<sup>1</sup> Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> Artículo 54, incisos b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

Confidencialidad con el fin de conocer e identificar las medidas de seguridad implementadas por los responsables del tratamiento de los datos y verificar las áreas de oportunidad que pudieran existir para alinearlas con lo que establece la Ley de Datos.

En el mismo contexto, derivado del Diagnóstico de la situación normativa realizado en 2017, la Unidad de Transparencia detectó 48 espacios de riesgo legal, clasificados con prioridad alta, media y baja.

Entre los riesgos clasificados con prioridad alta se encuentran los derivados de los principios y deberes de la protección de datos, que resultan en acciones inmediatas en términos de la Ley de Datos, incluyendo las obligaciones que requieren una actuación del Instituto en el corto plazo.

Por todo lo expuesto, que la Unidad de Transparencia elaboró el *Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral*, que tienen como finalidad alinear los esfuerzos a nivel institucional referente a la protección de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Datos.

- XI. Emisión del Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.** Con el objetivo de dar continuidad a los proyectos desarrollados en otros periodos, así como para cumplir con el principio de responsabilidad, el Comité de Transparencia, previa propuesta de la Unidad de Transparencia, elaboró el proyecto de *Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral* (Programa), cuyo objetivo es Establecer una gestión a nivel institucional en materia de protección de datos personales, a través de la implementación de mecanismos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios, deberes y derechos, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-ACG-PDP-004-2018

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

“Programa”<sup>3</sup>, en su acepción más simple, significa:

*7. m. Proyecto ordenado de actividades.*

*8. m. Serie ordenada de operaciones necesarias para llevar a cabo un proyecto.*

En ese sentido, la pretensión del proyecto es alinear los esfuerzos a nivel institucional referente a la protección de datos personales en cumplimiento a lo señalado en la ley.

El proyecto de Programa incluye dos estrategias:

- *Estrategia para el cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales*, cuyo objetivo es determinar las acciones a seguir por parte de la Unidad de Transparencia y de las áreas responsables del tratamiento de los datos en lo referente al Título Segundo, Capítulo I de la Ley.
- *Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad*, que determina las acciones que deben implementar los órganos del INE, en el tratamiento de datos personales, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable a dichos deberes (artículo 47, párrafo II y 48 Lineamientos).

Cada estrategia estará integrada por sus respectivos planes de implementación y líneas de acción, para llevar una adecuada gestión de seguimiento.

En cuanto a la temporalidad, la Unidad de Transparencia estima que **el proyecto de Programa debe ser un documento estático**, pues sirve como base para generar

---

<sup>3</sup> Diccionario de la Lengua Española. Consultable en: <http://dle.rae.es/?id=UJPgYGO>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

### **Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

procesos regulables a través de reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento, lo cual se materializa con las estrategias.

A su vez, **las estrategias requieren de dinamismo**, tomando en cuenta que la legislación en materia de protección de datos, entró en vigor hace menos de dos años y su implementación ha requerido identificar, reconocer, regularizar, innovar e implementar, con base en la experiencia que se va adquiriendo con el paso del tiempo, y con las normas que emite el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP; 1°, 2, fracciones IV y V; 47 segundo párrafo, 48, 83; 84 y 85 de la Ley General, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracción I del Reglamento de Datos Personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**Primero.** Se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, conforme al Anexo Uno que forma parte integral de este documento.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a la aprobación por parte del Comité de Transparencia.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Transparencia de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormaINE.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a los titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica del INE (niveles central y desconcentrado); y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-ACG-PDP-004-2018**

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Programa para la Protección de los Datos Personales en Posesión del Instituto Nacional Electoral.**

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018.

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García, Coordinador de asesores de Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia

Mtro. Emilio Buendía Díaz, Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia

Mtra. Paula Ramírez Höhne, Coordinadora de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtro. Carlos Agustín Morales Muñoz, Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, Directora de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.

Lic. Ivette Alguicira Fontes, Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas Subdirectora de Acceso a la Información de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Hoja de firmas de los integrantes asistentes del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, que corresponden al documento señalado al rubro, aprobado en sus términos durante la sesión previamente especificada. -----